ESTUDIOS PREVIOS AL CONVENIO DE ASOCIACION **No. MSN-CSA-01-2026** SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE - BOYACÁ Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SOATÁ CUYO OBJETO ES ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOATA PARA LA ATENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO".***

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, el artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de «garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que, el artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que, el artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

Que mediante circular No. 041 de fecha 31 de diciembre de 2025, emanada por la Dirección Nacional de Bomberos, por medio de la cual requiere a todos los alcaldes de los municipios y distritos del país el cumplimiento responsabilidades Ley 1575 de 2012; fortalecimiento y contratación con los Cuerpos de Bomberos para la garantía de la prestación del servicio de atención de incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos. Así mismo, indica, que es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de

los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.

Así mismo, Sativanorte cuenta con una extensión territorial aproximada de 161,3 km², dentro de la cual se presentan condiciones geográficas y ambientales que generan exposición a diferentes escenarios de riesgo. De acuerdo con los instrumentos y estudios de gestión del riesgo disponibles para el municipio, se identifica, entre otras amenazas, la relacionada con incendios forestales, especialmente en las partes altas de las veredas Tequita y Batán, donde se localizan áreas de bosque de páramo, con una extensión susceptible aproximada de 5.939 hectáreas, equivalente al 37 % del área total municipal. De igual manera, se han identificado amenazas asociadas a fenómenos geológicos, desprendimientos y caída de rocas, entre otros eventos que pueden comprometer la vida e integridad de las personas, los bienes, la infraestructura y el medio ambiente.

La exposición del municipio a este tipo de eventos no constituye una situación meramente eventual, pues existen antecedentes de emergencias y reportes oficiales relacionados con incendios de cobertura vegetal y otros fenómenos naturales. En particular, la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Boyacá ha registrado a Sativanorte entre los municipios afectados por incendios de cobertura vegetal y, dentro de la información de eventos registrados para el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de diciembre de 2024, se reportan para Sativanorte tres (3) eventos de inundación, cinco (5) movimientos en masa y seis (6) incendios forestales, para un total de catorce (14) eventos registrados.

En consecuencia, las condiciones de dispersión de la población, la extensión y características del territorio, la presencia de áreas rurales y de ecosistemas susceptibles a incendios, así como los antecedentes de ocurrencia de fenómenos que pueden generar emergencias y desastres, hacen necesario que el Municipio cuente con una capacidad institucional y operativa adecuada para la prevención, atención y respuesta frente a incendios, rescates, emergencias y demás situaciones que requieran la intervención del organismo bomberil.

En materia de financiación, es preciso señalar que, a la fecha, el Municipio de Sativanorte no cuenta con una sobretasa bomberil creada e implementada como fuente específica de financiación del servicio bomberil. En consecuencia, la financiación de las actividades relacionadas con la prevención, atención y respuesta frente a emergencias y desastres se soporta actualmente en los recursos públicos disponibles para tal finalidad, particularmente en los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones – SGP, Propósito General, Libre Inversión, destinados al servicio de Atención de Emergencias y Desastres, de conformidad con la programación presupuestal y disponibilidad de recursos del Municipio.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1575 de 2012, por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia, los cuerpos de bomberos constituyen las instituciones organizadas para la prevención, atención y control de incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, actividades que hacen parte del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Así mismo, el artículo 18 de la citada Ley establece que los Cuerpos de Bomberos pueden ser oficiales, voluntarios y aeronáuticos, definiendo específicamente a los Cuerpos de Bomberos Voluntarios como aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica, constituidos para la prestación del servicio público de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, y que deben contar con el respectivo certificado de cumplimiento expedido por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.

Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1575 de 2012, el servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates y la atención de incidentes con materiales peligrosos se presta bajo los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, correspondiendo a las entidades territoriales participar en la gestión y financiación necesaria para garantizar su adecuada prestación y contribuir al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares mediante convenios de asociación para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna.

En el presente caso existe una relación directa entre la finalidad del convenio y las competencias legales del Municipio de Sativanorte, puesto que la Ley 1575 de 2012 le impone la obligación de garantizar la prestación del servicio público esencial bomberil.

Que, en virtud de lo anterior, la condición jurídica del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SOATÁ como asociación privada sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica, aunada a su objeto legal y estatutario orientado a la prestación del servicio público esencial bomberil, resulta compatible con la finalidad de articulación y colaboración con el Municipio de Soatá para el cumplimiento de las competencias territoriales relacionadas con la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, siempre que se acrediten la reconocida idoneidad, la capacidad jurídica, técnica y operativa, el certificado de cumplimiento vigente expedido por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia y los demás requisitos exigibles conforme al ordenamiento jurídico colombiano.

Que, la norma citada hace referencia a un procedimiento y a un objeto contractual regulado dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP. Por un lado, alude a la contratación directa de que trata el artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007, nueva causal que se incorpora limitada por la cuantía en los términos del literal b) del artículo 2.2 *ibidem*.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna, debiendo determinarse en el respectivo instrumento, entre otros aspectos, el objeto, término, obligaciones de las partes, aportes y mecanismos de coordinación

Que, el Decreto 092 de 2017 regula los convenios de asociación celebrados entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la ley a las entidades estatales. En particular, el artículo 5 del citado decreto establece el régimen aplicable a los convenios de asociación previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, incluyendo el supuesto en el cual la entidad sin ánimo de lucro compromete recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio.

Que, de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la nación, departamentos, distritos y municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

Que, el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SOATÁ (Boyacá) fue constituido en debida forma mediante Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica No. 000171 del 15 de junio del año 1987, otorgada por la Gobernación de Boyacá.

Que, el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SOATÁ realizó la inscripción de dignatarios en debida forma mediante Resolución de No. 092 del 26 de agosto del año 2024, otorgada por la Gobernación de Boyacá.

Que, de acuerdo con el análisis de sector realizado se evidencia que Entidad privada sin ánimo de lucro corresponde a una organización presente en el territorio donde se desarrollará el proyecto, acorde con la documentación que se acompaña.

El Municipio de Sativanorte en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, de las cuales es importante que citemos:

Constitución: "…ARTICULO 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La ley 136 de 1994 establece; ARTÍCULO 3º. FUNCIONES. Corresponde al municipio:

...5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.

Que, el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOATÁ es una entidad privada sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica, organizada como asociación para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, de conformidad con lo establecido en la Ley 1575 de 2012, por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia, y demás disposiciones que regulan la actividad bomberil en el territorio nacional.

Que, la asociación entre el Municipio de Sativanorte y el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOATÁ tiene como finalidad articular capacidades, recursos y esfuerzos institucionales para garantizar la prestación oportuna, continua y eficiente del servicio público esencial bomberil en la jurisdicción de Sativanorte, fortaleciendo las acciones de prevención, preparación, respuesta y recuperación frente a las situaciones de emergencia que puedan presentarse.
Que, para el cumplimiento del objeto del convenio se requiere disponer de capacidad humana, técnica, operativa y logística suficiente para atender las emergencias que se presenten en el territorio municipal, incluyendo la disponibilidad de personal bomberil, vehículos de emergencia, equipos, herramientas, elementos de protección personal, sistemas de comunicación y demás recursos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades previstas.

Que, la ejecución del presente convenio contribuirá al fortalecimiento de la capacidad institucional del Municipio de Sativanorte para la gestión integral del riesgo de desastres, mediante la articulación con un organismo especializado en la atención de emergencias, permitiendo mejorar la capacidad de respuesta frente a incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y demás eventos que requieran la intervención del organismo bomberil.

Que, el desarrollo del convenio permitirá igualmente fortalecer las acciones de prevención y preparación dirigidas a la comunidad del Municipio de Sativanorte, mediante actividades de capacitación, sensibilización, orientación y acompañamiento en materia de prevención de incendios, preparación para emergencias y adopción de medidas de autoprotección, en concordancia con los instrumentos municipales de gestión del riesgo de desastres.

Para el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en el plan de desarrollo 2024-2027 “UN CAMPO PROSPERO PARA UNA JUVENTUD CON FUTURO” en el Programa 12. Prevención y atención de desastres y emergencias, Subprograma 12.1. Gestión del riesgo de desastres, cuyo producto MGA es 4503004 - Servicio de atención a emergencias y desastres.

2. JUSTIFICACIÓN

El convenio a adelantar se centra en el desarrollo de actividades directamente relacionadas con la gestión del riesgo y prestación del servicio público esencial bomberil. Cada una del ítem se describen a continuación:

2.1 CONCEPTOS TECNICOS

1 Gestión integral del riesgo de desastres del que trata el artículo 2 de la ley 1575 de 2012				
	DESCRIPCION	und	valor unt	valor total
1,1	atención de incendios estructurales, rurales y forestales	1	$ 1.300.000,00	$ 1.300.000,00
1,2	atención básica y rescate en accidentes de transito	1	$ 1.300.000,00	$ 1.300.000,00
1,3	operaciones de rescate salvamento y apoyo en desastres.	1	$ 1.300.000,00	$ 1.300.000,00
2 Prevención y reducción del riesgo				
	DESCRIPCION	und	valor unt	valor total
2,1	Apoyo a las instituciones públicas en simulacro antisismo	1	$ 1.300.000,00	$ 1.300.000,00
2,2	inspecciones de seguridad y acompañamiento técnico preventivo a instituciones de la alcaldía municipal.	1	$ 1.300.000,00	$ 1.300.000,00
3 Bienestar social				
	DESCRIPCION	und	valor unt	valor total
3,1	Capacitación en prevención de incendios	1	$ 1.400.000,00	$ 1.400.000,00
3,2	Capacitación en primeros auxilios básicos para juntas de acción comunal	1	$ 1.400.000,00	$ 1.400.000,00
3,3	Capacitación en primeros auxilios básicos para administración municipal	1	$ 1.400.000,00	$ 1.400.000,00
			Valor total	$ 10.700.000,00

Estas actividades tienen como propósito fortalecer las capacidades de autoprotección, prevención y respuesta de la comunidad y de la Administración Municipal, contribuyendo a la reducción de los factores de vulnerabilidad frente a las emergencias.

3. **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO**: El objeto del presente instrumento consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros entre el Municipio de Sativanorte y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Soatá para garantizar la prestación del servicio público esencial bomberil en la jurisdicción del Municipio de Sativanorte.

Las actividades serán desarrolladas por el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOATÁ, en su condición de entidad privada sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica, cuya naturaleza y finalidad institucional se encuentran directamente relacionadas con la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

La Ley 1575 de 2012 reconoce expresamente a los cuerpos de bomberos voluntarios como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica, organizadas para la prestación del servicio público bomberil, y establece que los municipios pueden garantizar dicho servicio mediante convenios con estos organismos.

En consecuencia, el servicio objeto del convenio deberá prestarse con observancia de los reglamentos técnicos, administrativos, educativos y operativos expedidos por la Dirección Nacional de Bomberos y de las demás normas que regulen la actividad bomberil. La Dirección Nacional de Bomberos ejerce, además, funciones de inspección, vigilancia y control sobre los cuerpos de bomberos.
Las actividades se desarrollarán principalmente en la jurisdicción del Municipio de Sativanorte, Departamento de Boyacá, comprendiendo tanto el área urbana como los sectores rurales que integran el territorio municipal, de acuerdo con los requerimientos y escenarios de emergencia que se presenten.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Soatá deberá disponer, durante el plazo de ejecución del convenio, de la capacidad humana, técnica, operativa y logística necesaria para cumplir las actividades acordadas, de conformidad con sus competencias y con los estándares establecidos por la autoridad bomberil competente.

Componentes del servicio
El servicio comprenderá, entre otras, las siguientes actividades:

- Atención de incendios estructurales.

- Atención de incendios rurales y forestales.
- Atención de emergencias relacionadas con incendios de cobertura vegetal.
- Preparación y atención de rescates.
- Apoyo en rescates derivados de accidentes de tránsito.
- Atención de incidentes con materiales peligrosos, de acuerdo con la capacidad operativa disponible.
- Operaciones de salvamento.
- Apoyo a las autoridades municipales en situaciones de emergencia y desastre.
- Actividades de prevención y reducción del riesgo.
- Inspecciones y acompañamiento técnico preventivo.
- Apoyo a simulacros y ejercicios de preparación.
- Capacitación comunitaria en prevención de incendios.
- Capacitación en primeros auxilios.
- Capacitación y fortalecimiento de las capacidades institucionales para la atención de emergencias.
- Las demás actividades directamente relacionadas con el objeto del convenio y con las competencias legales de las partes.

TIPO DE PROCESO: El presente instrumento se estructura como convenio de asociación, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en razón a que el Municipio de Sativanorte y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Soatá concurren al desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley asigna a la entidad territorial. El artículo 96 exige que en estos convenios se determine con precisión el objeto, término, obligaciones, aportes, mecanismos de coordinación y demás aspectos pertinentes.

4. OBJETO: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOATA PARA LA ATENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO".*

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	TIPO DE APORTE	
1	**POR PARTE DEL MUNICIPIO:** Destinación de recursos económicos para financiar las actividades necesarias para garantizar la prestación del servicio público esencial bomberil en la jurisdicción del Municipio de Sativanorte, incluyendo acciones de atención de incendios estructurales, rurales y	APORTE ECONOMICO	$10.700.000,00

	forestales, atención y apoyo en rescates derivados de accidentes de tránsito, operaciones de rescate y salvamento, apoyo en situaciones de emergencia y desastre, actividades de prevención y reducción del riesgo, inspecciones de seguridad, acompañamiento técnico preventivo, simulacros y capacitaciones dirigidas a la comunidad y a la Administración Municipal		
2	**POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOATÁ:** Aporte del recurso humano calificado y de la capacidad técnica y operativa necesaria para la ejecución de las actividades objeto del convenio, incluyendo personal bomberil, experiencia, conocimientos especializados y apoyo en las acciones de prevención, preparación, atención y respuesta ante incendios, rescates, emergencias y desastres, así como en las actividades de capacitación, inspección y acompañamiento técnico previstas en el convenio.	RECURSOS HUMANOS	$3.210.000,00

PRESUPUESTO

1 Gestión integral del riesgo de desastres del que trata el artículo 2 de la ley 1575 de 2012				
	DESCRIPCION	**und**	**valor unt**	**valor total**
1,1	atención de incendios estructurales, rurales y forestales	1	$ 1.300.000,00	$ 1.300.000,00
1,2	atención básica y rescate en accidentes de transito	1	$ 1.300.000,00	$ 1.300.000,00
1,3	operaciones de rescate salvamento y apoyo en desastres.	1	$ 1.300.000,00	$ 1.300.000,00
2 Prevención y reducción del riesgo				
	DESCRIPCION	**und**	**valor unt**	**valor total**
2,1	Apoyo a las instituciones públicas en simulacro antisismo	1	$ 1.300.000,00	$ 1.300.000,00
2,2	inspecciones de seguridad y acompañamiento técnico preventivo a instituciones de la alcaldía municipal.	1	$ 1.300.000,00	$ 1.300.000,00
3 Bienestar social				
	DESCRIPCION	**und**	**valor unt**	**valor total**
3,1	Capacitación en prevención de incendios	1	$ 1.400.000,00	$ 1.400.000,00
3,2	Capacitación en primeros auxilios básicos para juntas de acción comunal	1	$ 1.400.000,00	$ 1.400.000,00
3,3	Capacitación en primeros auxilios básicos para administración municipal	1	$ 1.400.000,00	$ 1.400.000,00

Valor total	$	10.700.000,00

El COSTO TOTAL DEL PROYECTO: el valor total para la implementación del convenio AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOATA PARA LA ATENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO es por la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.700.000,00).**

5. **PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**: El objeto deberá ejecutarse dentro del tiempo comprendido desde el perfeccionamiento del contrato y hasta el treinta (30) de Diciembre del año 2026.

6. **PERFIL DEL CONTRATISTA:** Se requiere una persona sin ánimo de lucro de naturaleza solidaria.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Convenio es de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.700.000,00)** incluido IVA y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio. Dicho valor se discrimina así:

I. El Municipio realizará un aporte en dinero correspondiente a **DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.700.000,00).**

II. La Entidad privada sin ánimo de lucro realizará un Aporte del recurso humano calificado y de la capacidad técnica y operativa necesaria para la ejecución de las actividades objeto del convenio, incluyendo personal bomberil, experiencia, conocimientos especializados y apoyo en las acciones de prevención, preparación, atención y respuesta ante incendios, rescates, emergencias y desastres, así como en las actividades de capacitación, inspección y acompañamiento técnico previstas en el convenio, el cual se cuantifica monetariamente en la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($3.210.000,00).**

El valor del presente convenio comprende los costos directos e indirectos, costos administrativos, operativos, logísticos y demás erogaciones necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el objeto del convenio, así como los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás costos que legalmente resulten aplicables, y en general cualquier costo asociado a la ejecución del mismo.

Nota 1: El valor total del presente convenio fue establecido con fundamento en la propuesta técnica y económica presentada por el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOATÁ, en la cual se discriminaron las actividades, recursos humanos, técnicos, operativos, logísticos y económicos requeridos para el cumplimiento del objeto convenido. Dicha propuesta fue analizada por el Municipio de Sativanorte y constituye el soporte para la determinación del valor del convenio, atendiendo las necesidades identificadas, las actividades requeridas y las condiciones necesarias para garantizar la prestación adecuada y oportuna del servicio público esencial bomberil en la jurisdicción municipal.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará mediante actas parciales de avance y cumplimiento de actividades vencidas previa presentación del informe parcial y/o recibo a satisfacción aprobada por la Supervisión del Contrato, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas cuenta de cobro, certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social.

JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO: Para establecer el valor del presente convenio, el Municipio de Sativanorte tuvo en cuenta las necesidades identificadas en materia de prevención, preparación y atención de emergencias, las actividades requeridas para garantizar la prestación del servicio público esencial bomberil, las condiciones territoriales y de riesgo del municipio, los recursos humanos, técnicos, operativos y logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los costos asociados a su ejecución.

De manera particular, el valor del convenio se determinó con fundamento en la propuesta técnica y económica presentada por el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOATÁ, en la cual se establecen las actividades a desarrollar y los recursos requeridos para atender los componentes de gestión integral del riesgo, prevención y reducción del riesgo, atención de emergencias, rescate, salvamento y capacitación comunitaria e institucional.

La propuesta presentada fue objeto de revisión y análisis por parte del Municipio de Sativanorte, verificando su correspondencia con las necesidades municipales, el alcance de

las actividades previstas, los recursos requeridos para su ejecución y la disponibilidad presupuestal existente para la atención de emergencias y desastres.

En consecuencia, el valor del convenio corresponde a la estimación económica de los recursos necesarios para desarrollar las actividades previstas y garantizar el cumplimiento del objeto convenido, encontrándose soportado en la propuesta técnica y económica presentada por el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOATÁ, documento que hace parte integral de los soportes del presente proceso.

7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Será ejercida por la Secretaría de Planeación Municipal quien certificará el cumplimiento del objeto y las obligaciones del CONVENIO, requisito previo para la cancelación de los pagos pactados en el contrato, y además prestará toda la Asesoría TECNICA Y PROFESIONAL Necesaria para la correcta ejecución del CONVENIO SOLIDARIO.

8. RUBRO Y NUMERO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor afectado al presupuesto será con cargo a:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	No del CDP	FECHA	CONCEPTO	VALOR A IMPUTAR
23202020091201	202608017	20/08/2026	Convenio Bomberos – FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION – DEP: Administración Central – SEC: Gobierno Territorial – PROG: Gestión del riesgo de desastres y emergencias – SUBP: Intersubsectorial Gobierno – PROD: Servicio de atención a emergencias y desastres	$10.700.000,00

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo con el objeto, las actividades y las especificaciones técnicas previstas para el presente convenio, el Municipio de Sativanorte se encuentra facultado para asociarse con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOATÁ, en su condición de persona jurídica particular organizada como asociación sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1575 de 2012.

En efecto, el artículo 2 de la Ley 1575 de 2012 establece que la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. A su vez, el artículo 3 de la misma ley establece que corresponde a los municipios garantizar la prestación de dicho servicio público esencial, para lo cual podrán hacerlo directamente a través de cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.

Así mismo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna, debiendo determinarse en el respectivo instrumento, entre otros aspectos, el objeto, término, obligaciones de las partes, aportes y mecanismos de coordinación.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 092 de 2017 regula los convenios de asociación celebrados entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la ley a las entidades estatales. En particular, el artículo 5 del citado decreto establece el régimen aplicable a los convenios de asociación previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, incluyendo el supuesto en el cual la entidad sin ánimo de lucro compromete recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio.

En consecuencia, el presente convenio se estructura como un instrumento de asociación y colaboración entre el Municipio de Sativanorte y el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOATÁ, mediante el cual las partes aunarán esfuerzos, recursos y capacidades para contribuir al cumplimiento de la obligación legal del Municipio de garantizar la prestación del servicio público esencial bomberil dentro de su jurisdicción, fortaleciendo las acciones de prevención, preparación, respuesta y atención de emergencias y desastres.

12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, la Entidad Sin Ánimo de Lucro se obliga a:

1. Prestar el servicio de apoyo Bomberil ante cualquier eventualidad de emergencia ocurrida en el territorio municipal durante el plazo de ejecución del convenio.

2. Asesorar a los empleados de las entidades públicas, Comité Municipal de Gestión de Riesgo y Desastres (CMGRD), Colegios, JAC, instituciones educativas y comunidad en general en el manejo de extintores, primeros auxilios y prevención y atención de desastres, prevención y atención de incendios forestales, incendios vehiculares y la forma de actuación en terremotos.
3. Realizar atención de emergencias de competencia propia del cuerpo de bomberos en aras de garantizar el bienestar social de los ciudadanos Sativasur dirigidas a la mitigación de impactos negativos ocasionados por las emergencias.
4. Realizar campañas de prevención de desastre y gestión del riesgo, para promover la ejecución y participación en los ejercicios de evacuación, mediante la simulación de diversas contingencias.
5. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo de incendios que comprende: análisis de las amenazas de incendios, desarrollar todos los programas de prevención, atención de incidentes relacionados con incendios, definir desarrollar e implementar programas de mitigación.
6. Adelantar los preparativos, coordinación, operación y la atención en casos de rescate, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
7. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como con la comunidad y todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
8. Cuando la situación lo requiera solicitar el apoyo de la unidad departamental de gestión del riesgo, con carro tanques para el trasporte de agua, apoyo aéreo y demás equipos que se llegaran a necesitar (si la emergencia fuese de gran magnitud o se necesitara ayuda externa).
9. Asistir y presentar informes ante el CMGRD de las acciones adelantadas en asuntos de su competencia, asistiendo a las reuniones del CMGRD y otros.
10. Monitorear continuamente las áreas susceptibles a emergencias.
11. Atender en el menor tiempo, las solicitudes eventuales e imprevistas que se presenten.
12. Realizar coordinación y acompañamiento con máquinas extintoras y su correspondiente tripulación, a los eventos organizados por el Municipio de Sativasur que impliquen aglomeración de personas y cuyo desarrollo de la actividad implique acciones preventivas de seguridad humana y respuesta a emergencias que se presenten.
13. Cumplir con el objeto del convenio y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio de convivencia y oportunidad, en la oferta presentada, las cuales para todos los efectos forma parte integral de la orden que se suscriba.
14. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contractual y responder por su calidad.

15. Apoyar a la administración municipal en las acciones de extinción y control de incendios con la disponibilidad necesaria de equipos, herramientas y elementos acordados.
16. Disponer del tiempo necesario para cumplir con el desarrollo del objeto del convenio.
17. Rendir informe del convenio conforme avance presentado con detalle de la inversión de recursos, soporte fotográfico de las actividades y soporte documental del cumplimiento del objeto contractual al supervisor.
18. Garantizar la disponibilidad de personal, elementos para la atención y control oportuno de toda emergencia y siniestro de carácter Bomberil asumiendo la totalidad de las obligaciones y riesgos laborales del recurso humano que preste el servicio, liberando al municipio de cualquier responsabilidad y solidaridad laboral.
19. Las demás obligaciones asignadas por la Ley, normas y reglamentos en materia de bomberos.
20. Cumplir al 100% las siguientes actividades:

1 Gestión integral del riesgo de desastres del que trata el artículo 2 de la ley 1575 de 2012				
	DESCRIPCION	**und**	**valor unt**	**valor total**
1,1	Atención de incendios estructurales, rurales y forestales	1	$ 1.300.000,00	$ 1.300.000,00
1,2	Atención básica y rescate en accidentes de transito	1	$ 1.300.000,00	$ 1.300.000,00
1,3	Operaciones de rescate salvamento y apoyo en desastres.	1	$ 1.300.000,00	$ 1.300.000,00
2 Prevención y reducción del riesgo				
	DESCRIPCION	**und**	**valor unt**	**valor total**
2,1	Apoyo a las instituciones públicas en simulacro antisismo	1	$ 1.300.000,00	$ 1.300.000,00
2,2	Inspecciones de seguridad y acompañamiento técnico preventivo a instituciones de la alcaldía municipal.	1	$ 1.300.000,00	$ 1.300.000,00
3 Bienestar social				
	DESCRIPCION	**und**	**valor unt**	**valor total**
3,1	Capacitación en prevención de incendios	1	$ 1.400.000,00	$ 1.400.000,00
3,2	Capacitación en primeros auxilios básicos para juntas de acción comunal	1	$ 1.400.000,00	$ 1.400.000,00
3,3	Capacitación en primeros auxilios básicos para administración municipal	1	$ 1.400.000,00	$ 1.400.000,00
			Valor total	$ 10.700.000,00

13. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. El Municipio está obligada a:

1. Aunar esfuerzos y coordinar con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOATÁ las actividades necesarias para el adecuado desarrollo del objeto del

convenio, de conformidad con el cronograma de ejecución previamente establecido por las partes.

2. Realizar el aporte económico a cargo del Municipio, en la forma, oportunidad y condiciones establecidas en el presente convenio, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal correspondientes.
3. Suministrar oportunamente al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOATÁ la información que resulte necesaria para la adecuada planeación, coordinación y ejecución de las actividades objeto del convenio.
4. Apoyar la identificación y priorización de las necesidades del Municipio en materia de prevención, preparación y atención de incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y demás situaciones de emergencia, con el propósito de orientar adecuadamente las actividades objeto del convenio.
5. Facilitar, cuando sea necesario y dentro de sus competencias, el acceso a las instalaciones, dependencias y demás bienes de propiedad o administración municipal en los cuales deban desarrollarse actividades de inspección, capacitación, simulacros, acompañamiento técnico preventivo o demás acciones contempladas en el convenio.
6. Realizar el seguimiento y control sobre la ejecución de las actividades previstas en el convenio, verificando el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOATÁ y la adecuada destinación de los recursos aportados por el Municipio.
7. Velar por el cumplimiento de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad que orientan la gestión integral del riesgo de desastres y la prestación del servicio público esencial bomberil.
8. Dar cumplimiento a las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio, de la Ley 1575 de 2012, de la Ley 1523 de 2012, del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, del Decreto 092 de 2017, de las demás normas que resulten aplicables y de aquellas obligaciones que expresamente se establezcan en el presente convenio.

14. ESTUDIO DE RIESGOS DEL CONTRATO Y AMPAROS

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza y condiciones del contrato y la forma de pago, se considera que NO se requiere la constitución de garantía única que ampare el cumplimiento del contrato y obligaciones por parte del contratista.

15. MATRIZ DE RIESGOS.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de urrencia del evento	Probabilidad	Impacto	aloración del Riesgo	Categoría
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento ando el contratista no cumple a cabalidad con las bligaciones, calidad y ecución oportuna del objeto a contratar	- Inestabilidad en el vance del contrato. - Demoras en la ecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato	mprobable	Mayor	6	Alto
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	- Demoras en la ejecución e mplementación del bjeto contractual.	Raro	Menor	2	Bajo
3	General	Interna Externa	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de uevos tributos, tasa o contribuciones	- Inestabilidad en el vance del contrato. - Suspensiones y moras prolongadas. - Liquidación unilateral por incumplimiento.	Probable	Menor	6	Alto
4	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los sistemas de información, omunicación, datos y ementos tecnológicos del contratista	- Inestabilidad en el vance del contrato. - Suspensiones y moras prolongadas. - Pérdida de información.	Probable	Mayor	8	Extremo
5	General	Interno	Ejecución	Económico	Variación de precios en los insumos tilizados en el objeto contractual	- Inestabilidad en el vance del contrato. - Suspensiones y moras prolongadas. - Pérdida de información.	Poco obable	Menor	7	Alto

6	General	Externa	Ejecución	Tecnológico	Fallas servicio de INTERNET	Imposibilidad del rgue Incumplimiento de azos procesos ntractuales	Probable	Mayor	8	Alto

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida y que se trata de un CONVENIO SOLIDARIO; el Municipio considera no exigir garantía específica, sin embargo, la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO responderá por cualquier PERJUICIO QUE SE LE CAUSE AL MUNICIPIO por le ejecución del CONVENIO, de igual manera mantendrá INDEMNE al Municipio de cualquier responsabilidad contractual y extracontractual que se origine en la ejecución del CONVENIO.

21. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por expiración del plazo pactado.
b) Cuando se cumpla las obligaciones en su totalidad.
c) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.

22. DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. El contratista deberá presentar para la aprobación y revisión del Municipio los siguientes documentos, previos a la elaboración de la respectiva Minuta Contractual.

- Copia de la certificación vigente donde conste que reconoce Personería Jurídica al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Soata.
- Copia de la Resolución en donde se reconoce la Inscripción de Dignatarios.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la persona jurídica
- Certificado de antecedentes fiscales vigentes de la persona jurídica
- Certificado de antecedentes judiciales vigentes de la persona jurídica
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del representante legal
- Certificado de antecedentes fiscales vigentes del representante legal
- Certificado de antecedentes judiciales vigentes del representante legal
- Fotocopia de la cedula del Representante Legal.
- Fotocopia de pago de parafiscales y seguridad social o certificación de Contador
- Tarjeta Profesional del contador que acredita estar a paz y salvo (si hay lugar a ello).

- Paz y salvo municipal
- Copia de la Resolución mediante la cual se reconoció personería jurídica al Cuero de Bomberos
- Voluntarios, emanada de la Gobernación de Boyacá.
- Copia de certificado de cumplimiento expedido por la Dirección Nacional de bomberos

CESAR ARNALDO OROZCO AVILA
Secretario de Planeación e Infraestructura
Sativanorte – Boyacá.

Proyecto: Paula Andrea Silva – Profesional De Apoyo Secretaría De Planeación E Infraestructura
Reviso: Cesar Arnaldo Orozco Ávila - Secretario De Planeación E Infraestructura
Aprobó: Cesar Danilo Medina Manrique - Alcalde Municipal